



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 12 de diciembre de 1969

Núm. 149

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Peticionario: EMPRESA NACIONAL SANTA BARBARA DE INDUSTRIAS MILITARES, S. A.

OBJETO DE LA PETICION: Fabricar en su fábrica de Palencia de cartuchería y artificios para las Fuerzas Armadas, otros destinados a usos civiles, con la maquinaria ya instalada.

CAPACIDAD ANUAL: Cartuchos calibre 30-06, 38 y similares, 10,8 mill.

Cartuchos calibre 22, log. rifle, 10,5 mill.

Cartuchos clava-clavos, 4 millon.

Cartuchos abate-reses, 4 millon.

Pistones de caza aparato abierto, 3,5 millon.

Pistones de caza aparato cerrado, 6,5 millon.

Conteras para fusibles de sestal 10 millon.

Cebos y artificios 10.000 Unidad.

Plásticos, 3.000 kilogramos.

SITUACION: Palencia—P. Héros del Alcázar S/N.

PROCEDENCIA DE LA MAQUINARIA: Nacional y extranjera.

VALOR DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS: Nacional, 13.671.000 pesetas.

Extranjera: 11.637.000 pesetas

Lo que se hace público para quienes se consideren afectados, presenten sus alegaciones en el plazo de treinta días, en la Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16) Palencia.

Palencia 25 de noviembre de 1969. — El Delegado Provincial, P. D., El Jefe accidental de Minas (ilegible).

4260

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Lorenzo Angulo García, vecino de Lerma (Burgos), solicita del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas 4 l/seg. derivadas del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una poqueta donde se instalará la válvula de pie en la tubería de aspiración, construyendo a continuación una bancada donde se colocará el grupo motobomba. El agua impulsada por el grupo, se distribuye a dos arquetas a través de una tubería enterrada de fibrocemento de Ø 125 m/m. y una longitud de 352,00 metros. En las arquetas de riego se enchufará la tubería móvil de Ø 100 m/m. con 6 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro,

número 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 26 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Días-Caneja. 4279

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

Don Muro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la zona de Saldaña y del Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

SANTERVAS DE LA VEGA

Urbana

La subasta se celebrará el día 3 de enero de 1970, a las doce horas.

Anastasio Francia Laso: Una casa en Villarrobejo, en la calle Calleja, número 6. Linda dcha. Florencio Antolín, izqda. Valentín Fernández, fondo, calle. No constan cargar. Capitalización, 7.200 pesetas. Valor para la subasta, 4.800 pesetas.

1.^a—Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente

te en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Saldaña 4 de diciembre de 1969.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

4497

Magistratura de Trabajo de Palencia

Cédula de notificación

En los autos número 459/69, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Antonio Juárez León, mayor de edad, soltero, vecino de Becerril de Campos, contra la Sociedad Mutua de Seguros Generales, con domicilio en Madrid, contra la Caja Nacional del S. A. T. y E. P., con Delegación en Palencia, contra la Empresa Hormigones y Tierras, S. L., con domicilio en ignorado paradero y contra el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por accidente de trabajo, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se

ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Antonio Juárez León, mayor de edad, soltero y vecino de Becerril de Campos, contra la Sociedad Muta de Seguros Generales, con domicilio en Madrid, contra la Caja Nacional del S. A. T. y E. P., con Delegación en Palencia, contra la Empresa Hormigones y Tierras, S. L., con domicilio en ignorado paradero y contra el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por accidente de trabajo.

FALLO.—Que estimando la demanda deducida por don Antonio Juárez León, contra Hormigones y Tierras, S. L., Previsión Mutua Patronal, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que las lesiones sufridas por el actor el día 11 de febrero de 1969, lo fueron en accidente de trabajo y en su virtud debo condenar y condeno a Hormigones y Tierras, S. L., al pago de la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, importe del Subsidio económico por el setenta y cinco por ciento del salario diario de trescientas sesenta pesetas, devengado en incapacidad laboral transitoria, así como a que abone también al actor la cantidad de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, importe de los gastos de desplazamiento que hubo de verificar el actor para recibir asistencia sanitaria, condenando a la codemandada Previsión, Mutua Patronal, a que anticipe al actor las cantidades antes mencionadas, sin perjuicio de su derecho de reintegro, frente a la empresa responsable, absolviendo de la demanda al Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro de Accidente de Trabajo, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Notifíquese esta sentencia al Instituto Nacional de Previsión.

Se advierte a las partes, que contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación, a cuyo

fin la parte o partes recurrentes, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, podrán por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, siendo indispensable que, al tiempo de anunciar el recurrente si es patrono, exhiba ante la Magistratura de Trabajo, el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, Sucursal de Palencia (cuenta denominada "Magistratura de Trabajo, Fondos de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas), la cantidad líquida objeto de la condena, más un veinte por ciento de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, asimismo y a los fines indicados de recurrir, toda parte que sin ostentar el concepto de trabajador o causahabiente suyo, intente interponer recurso de suplicación y no esté declarado pobre para litigar, consignará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en calidad de depósito en la cuenta corriente, abierta a nombre de esta Magistratura, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, con el número 202 y denominación "recurso de suplicación", entregándose el resguardo en la Secretaría al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de que si no se constituye dicho depósito, el recurso se declara desistido; quedando exentos de constituirlos el Estado, pero no los Organismos dependientes de él, que tengan régimen económico autónomo, salvo los que expresamente del beneficio legal de pobreza, estando asimismo, exenta la Abogacía del Estado, en las representaciones que legalmente le correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado — Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Hormigones y Tierras, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4495

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

AMPLIACION DE LA RELACION de aprovechamientos forestales, autorizados en el Plan Forestal 1969-70, en Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

Monte núm.	Nombre del monte	Perteneencia	Clase de aprovechamiento				Duración
			Pastos	Maderas m ³ Leñas Estr. ^o	Piedra	Tasación	
108	Alto	Otero de Guardo		820 robles 175 m ³ madera 300 Estr. ^o leña		24.400 B. 30.500 I.	Un año
53-bis	Peña Redonda y O.	Traspeña	50 vacunas		1.000 m ³	35.000	Subasta 5 años Un año
171	La Royada	Villabeto de la P.			300 m ³	4.000	
255	Los Vallejos	Fresno del Río				3.000	
232-2	El Viejo	Palencia	900 lanares			20.000	
232-2	El Viejo	Palencia		5.000 Estr. ^o leña		100.000	Subasta un año

Palencia 5 de diciembre de 1969.—El Ingeniero jefe (ilegible).

4492

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	MES DE JULIO	Clase de licencia
677	Gregorio Sahagún García	Husillos		Escopeta
678	Francisco Arenas Guerrero	Palencia		"
679	Juan Aguado Aguilar	Idem		"
680	Julio Nerra García	Idem		"
681	Alfredo González Pérez	Idem		"
682	Emilio Nerra Aragón	Idem		"
683	Nazarío Aguado Aguilar	Idem		"
684	Julio Gatón Martínez	Idem		"
685	Alejandro Durán Miguel	Idem		"
686	Rufinio Aparicio Bravo	Idem		"
687	Zacarias Herrero Puertas	Idem		"
688	Jesús García Calleja	Idem		"
689	Mariano Tejedor Oliete	Idem		"
690	Santiago Verdejo Barbán	Idem		"
691	Francisco Bustamante Medina	Carrión de los Condes		Pájaros con red
692	Santiago Arribas Bahillo	Idem		Escopeta
693	Juan Morante Herrero	Idem		"
694	Angel Prieto Celestino	Idem		"
695	Juan Hervás Carrión	Idem		"
696	Luis Pérez Calande	Idem		"
697	Valentín Atienza Peral	Nogal de las Huertas		"
698	Abundio Rodríguez Manchón	Baltanás		"
699	Jesús Curiel Fombellida	Idem		"
700	Carlos Curiel Fombellida	Idem		"
701	Miguel García Carranza	Idem		"
702	Antonio Rueda González	Idem		"
703	Nicasio Valderrey Alvarez	Idem		"
704	Florentino Montoya Montoya	Idem		"
705	Román Calvo González	Idem		"
706	Rafael Fernández Llorente	Idem		"
707	Andrés Fernández Llorente	Idem		"
708	Domingo Puebla Marcos	Idem		"
709	Porfirio Martín Andrés	Idem		"
710	Angel Ibáñez García	Idem		"
711	José Otero Peña	Idem		"
712	Eusebio Elices Llorente	Idem		"
713	Daniel Adán del Barrio	Idem		"
714	Francisco García Ruiz	Idem		"
715	Simplicio Laso Martínez	Idem		"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
716	José Martín Baños	Guardo	Escopeta
717	Jerónimo Gutiérrez Adán	Idem	"
718	Sandalio Largo del Blanco	Idem	"
719	Francisco López García	Villalba de Guardo	"
720	José Dehesa Martín	Villavega de Aguilar	"
721	Victorino Herrero Colina	Villada	"
722	Sisinio Rojo Valdalisio	Idem	"
723	Tomás Tomé Herrero	Idem	"
724	Luis Martín Sastre	Aguilar de Campoo	Podenco
725	Luis Martín Sastre	Idem	"
726	Luis Martín Sastre	Idem	"
727	Luis Martín Sastre	Idem	"
728	Florentino Montoya Montoya	Villalobón	Sabueso
729	Enrique Ordóñez Pablo	Palencia	Escopeta
730	Ignacio Madrigal de la Rosa	Idem	"
731	Vicente Toral Castrillejo.	Idem	"
732	José María Neira Aragón	Idem	"
733	Francisco López Díez	Idem	"
734	Severino López Antolín	Idem	"
735	David González Pérez	Idem	"
736	Jerónimo García Lobete	Idem	"
737	Santiago Sutil Sánchez	Idem	"
738	Arturo Díez Gama	Aguilar de Campoo	"
739	Félix Carracedo Martín	Becerril de Campos	"
740	Esteban Guzón Manso	Villaumbrales	"
741	Anastasio López Curiel	Venta de Baños	"
742	Francisco Ortega Bustillo	Herrera de Pisuerga	"
743	Saturnino Marcilla Martín	Idem	"
744	Antonio del Barrio Higuera	Idem	"
745	Antonio Martín Rucandío	Idem	"
746	Quinidio Martín Somavilla	Idem	"
747	Juan García Alvarez	Idem	"
748	Mariano Aguilar Barón	Idem	"
749	Neftalín Fernández Manzanal	Ventosa de Pisuerga	"
750	Aniceto Marcos Villegas	Sotobañado de Boedo	"
751	Fabriciano Abia García	San Cristóbal de Boedo	"
752	Heliodoro Morán Vallejo	Santervás de la Vega	"
753	Quinidio Monge Hospital	Villaluenga de la Vega	"
754	Esteban González Pérez	Saldaña	"
755	Mariano Echevarría Cuesta	Idem	"
756	Gerardo Ordóñez Pastor	Idem	"
757	Mariano Echevarría Rodríguez	Idem	"
758	Raimundo Gil Fernández	Villarramiel	"
759	Federico Palencia Rodríguez	Idem	"
760	Agustín Fernández Francisco	Idem	"
761	Eleuterio Tadeo Lesmes	Idem	"
762	Eutiquio Roldán Rojo	Idem	"

Núm de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
763	Francisco Pérez Alonso	Villarramiel	Escopeta
764	José A. Ayestarán Torres	Barruelo de Santullán	"
765	José María Canduela Roldán	Idem	"
766	Ramiro Gómez Díez	Idem	"
767	José A. López Seivane	Idem	"
768	Crisantios Prieto Rodríguez	Idem	"
769	Esteban Rodríguez Fuente	Idem	"
770	Severino Martín Gutiérrez	Idem	"
771	José Díez del Valle	Idem	"
772	Eliás San Juan Garallo	Idem	"
773	Lorenzo Sánchez Morales	Palencia	"
774	Carlos Herrero Gómez	Idem	"
775	Lorenzo Sánchez García	Idem	"
776	Santiago Masa Morondo	Idem	"
777	Mariano Cobo de los Cobos	Idem	"
778	Pedro Fernández Borés	Idem	"
779	Mariano Seco Lagunilla	Villamuriel de Cerrato	"
780	Eugenio Crespo de las Heras	Idem	"
781	Serafín Crespo de las Heras	Idem	"
782	Daniel Morcillas Martín	Idem	"
783	Heraclio Luengo Retortillo	Idem	"
784	Ignacio Gómez González	Idem	"
785	Luis Alario Villán	Idem	"
786	Alfonso Meneses Asenjo	Idem	"
787	Alfonso Meneses Asenjo	Idem	"
788	Pedro Aparicio Sebastián	Idem	"
789	José Barredo García	Idem	"
790	Monserat Acero Fernández	Idem	"
791	Santos García Noriega	Idem	"
792	Miguel Hinojal Martín	Idem	"
793	Carlos García Rubio	Idem	"
794	Manuel Echevarría Castañón	Idem	"
795	Eliseo Castañón Nieceza	Idem	"
796	Celso Suárez Zabaleta	Idem	"
797	Gerardo Sánchez Quirce	Idem	"
798	Julián Martín Braña	Idem	"
799	Luis Troyano Pueyo	Idem	"
800	Reinerio Villa Méndez	Idem	"
801	Lludio M. Fernández Da Silva	Idem	"
802	Mario Iglesias Suárez	Idem	"
803	José María Calvo Alvarez	Nogal de las Huertas	"
804	José L. Calvo Suárez	Idem	"
805	Daniel Durango Ramírez	Villalcázar de Sirga	"
806	Ángel Carrillo Valenciano	Carrión de los Condes	"
807	Fernando Salas Román	Idem	"
808	Félix Ruiz Ruipérez	Idem	"
809	José Fernández Pila	Idem	"
810	Víctor Guerra Merino	Carrión de los Condes	Escopeta
811	Maximino Martínez Rocés	Velilla del Río Carrión	"
812	Florentino Vega Gutiérrez	Idem	"
813	Rufino Alvarez Otero	Idem	"
814	Ángel Cosgaya Villacorta	Idem	"
815	Fernando Castro Lunar	Idem	"
816	Inocencio Fernández Alvarez	Idem	"
817	Antonio Múñiz Aller	Cobos de Cerrato	"
818	Eustolio Sanz García	Espinosa de Cerrato	"
819	Ernesto Calleja Diago	Baltanás	"
820	Abundio Rodríguez Aparicio	Idem	"
821	Felipe Cantera Carranza	Idem	"
822	Lino Calleja Diago	Idem	"
823	Donaciano Cantera Carranza	Idem	"
824	Pablo Cantera Carranza	Idem	"
825	Aurelio Espina Palomo	Idem	"
826	Rafael Espina Roldán	Idem	"
827	Sotelo Diago Atienza	Idem	"
828	Pedro de la Fuente García	Idem	"
829	Julio Curriel Asensio	Idem	"
830	Abundio Cepeda Carranza	Idem	"
831	Alberto Palomo Bartolomé	Idem	"
832	Jesús Cepeda Puertas	Idem	"
833	José L. Antón Roldán	Idem	"
834	Javier del Tío Peral	Idem	"
835	Jesús Cabezudo Nieto	Idem	"
836	Abundio Rodríguez Aparicio	Idem	"
837	Ernesto Calleja Diago	Idem	"
838	José María Acero Delgado	Villaherreros	"
839	José Luis Arnaiz Alvaro	Espinosa de Cerrato	"
840	Gerardo Mínguez Palacios	Castrillo de Onielo	"
841	Julio Solís Gonzalo	Palencia	"
842	Luis Esguevillas Marín	Idem	"
843	Bonifacio Solís Ramos	Idem	"
844	Antonio Díez Gama	Quintanilla de Corvio	"
845	Emilio Díez Gama	Idem	"
846	Antonio Gómez Prieto	Barruelo de Santullán	"
847	José Martín Santamaría	Idem	"
848	Cándido Alonso González	Idem	"
849	Miguel Miguel Costana	Idem	"
850	Agustín Sanz Obispo	Idem	"
851	Vicente Suances García	Idem	"
852	Eusebio Aparicio Retenara	Idem	"
853	Julio Copado Aguilar	Idem	"
854	Manuel Vega Salazar	Velilla del Río Carrión	"
855	Manuel Vega Saiz	Idem	"
810	Víctor Guerra Merino	Carrión de los Condes	Escopeta
811	Maximino Martínez Rocés	Velilla del Río Carrión	"
812	Florentino Vega Gutiérrez	Idem	"
813	Rufino Alvarez Otero	Idem	"
814	Ángel Cosgaya Villacorta	Idem	"
815	Fernando Castro Lunar	Idem	"
816	Inocencio Fernández Alvarez	Idem	"
817	Antonio Múñiz Aller	Cobos de Cerrato	"
818	Eustolio Sanz García	Espinosa de Cerrato	"
819	Ernesto Calleja Diago	Baltanás	"
820	Abundio Rodríguez Aparicio	Idem	"
821	Felipe Cantera Carranza	Idem	"
822	Lino Calleja Diago	Idem	"
823	Donaciano Cantera Carranza	Idem	"
824	Pablo Cantera Carranza	Idem	"
825	Aurelio Espina Palomo	Idem	"
826	Rafael Espina Roldán	Idem	"
827	Sotelo Diago Atienza	Idem	"
828	Pedro de la Fuente García	Idem	"
829	Julio Curriel Asensio	Idem	"
830	Abundio Cepeda Carranza	Idem	"
831	Alberto Palomo Bartolomé	Idem	"
832	Jesús Cepeda Puertas	Idem	"
833	José L. Antón Roldán	Idem	"
834	Javier del Tío Peral	Idem	"
835	Jesús Cabezudo Nieto	Idem	"
836	Abundio Rodríguez Aparicio	Idem	"
837	Ernesto Calleja Diago	Idem	"
838	José María Acero Delgado	Villaherreros	"
839	José Luis Arnaiz Alvaro	Espinosa de Cerrato	"
840	Gerardo Mínguez Palacios	Castrillo de Onielo	"
841	Julio Solís Gonzalo	Palencia	"
842	Luis Esguevillas Marín	Idem	"
843	Bonifacio Solís Ramos	Idem	"
844	Antonio Díez Gama	Quintanilla de Corvio	"
845	Emilio Díez Gama	Idem	"
846	Antonio Gómez Prieto	Barruelo de Santullán	"
847	José Martín Santamaría	Idem	"
848	Cándido Alonso González	Idem	"
849	Miguel Miguel Costana	Idem	"
850	Agustín Sanz Obispo	Idem	"
851	Vicente Suances García	Idem	"
852	Eusebio Aparicio Retenara	Idem	"
853	Julio Copado Aguilar	Idem	"
854	Manuel Vega Salazar	Velilla del Río Carrión	"
855	Manuel Vega Saiz	Idem	"

(Continuará)

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Juez de Paz de Velilla del Río Carrión.

Nota.—Queda anulada la vacante de Fiscal de Paz de Membrillar, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de octubre de 1969, por error.

Valladolid 6 de diciembre de 1969. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. —V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

4486

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber, por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza al acusado Santiago Conde Bustio, de 20 años de edad, hijo de Santiago y de Claudia, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Herrera de Pisuerga y vecino que fue de Báscones de Valdavia, desde cuya localidad se ha ausentado y se desconoce su actual paradero, sabiéndose que en algunas ocasiones frecuentaba la localidad de Renedo de Piélagos (Santander), a fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de las diligencias preparatorias, número 39/1969, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la referida causa.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta

y nueve.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario, Casimiro Pérez.

4493

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido judicial de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber, por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Cesáreo Peco Medina, de 21 años de edad, hijo de Bernardo y de Ascención, de estado soltero, de profesión minero, natural de Bolaños de Calatrava (Ciudad-Real) y vecino que fue de Santibáñez de la Peña (Palencia), desde donde se ha ausentado y se desconoce su paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en diligencias preparatorias que se le instruyen por delitos de hurto, de uso y conducción ilegal, bajo el número 34 de 1969; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a la disposición de este Juzgado y resultas de la causa antes referida.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Lojo. — El Secretario, Casimiro Pérez.

4475

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido judicial de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber, por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Cesáreo Peco Medina, de 21 años de edad, hijo de Bernardo y de Ascención, de estado soltero, de profesión minero, natural de Bolaños de Calatrava (Ciudad-Real) y vecino que fue de Santibáñez de la Peña (Palencia), desde donde se ha ausentado y se desconoce su paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en diligencias preparatorias que se le instruyen bajo el número 40 del año 1969, por robo, de uso y conducción ilegal; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a la disposición de este Juzgado y resultas de la causa ya referida.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Lojo. — El Secretario, Casimiro Pérez.

4476

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en juicio verbal de faltas, número 854 de 1969, por lesiones agresión y malos tratos, seguido en este Juzgado contra Alejandro Olegario Hernández de Castro, hoy en ignorado paradero, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del mismo, el día diecinueve del actual mes de diciembre, a sus dieciséis cuarenta horas y que se cite de comparecencia ante este Juzgado para dicho día, al denunciado citado, para que asista al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Alejandro Olegario Hernández de Castro, expido la presente en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, David Hormigos González.

4487

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Cédula de notificación

Cumpliendo lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada por el señor Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, en funciones por vacante del cargo, en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 109/1969, por daños en accidente de circulación, por la presente se hace saber al súbdito francés, Gle Jean, de 47 años de edad, cultivador, que se le dá vista de la tasa de costas, practicada en estos autos, por término de tres días, para que durante dicho plazo, en concepto de condenado, manifieste lo que estime conveniente, cuya tasa asciende a la cantidad de 18.872 pesetas, en la que están incluidas la indemnización de 16.602 pesetas al perjudicado, don Manuel Sieirias Iglesias y la multa de 1.000 pesetas a la que fue condenado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gle Jean, súbdito francés, en

ignorado paradero, libro la presente en Astudillo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4471

BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 106-1969, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, en los que son partes: De la una el Ministerio Fiscal y como denunciante, Francisco - Javier Fernández de la Reguera Yusti, mayor de edad, casado, Inspector de Seguros, y como perjudicada, Mutualidad Palentina de Seguros, representada por su Gerente, don Manuel Grande Cobián, mayor de edad, casado y ambos vecinos de Palencia; y de la otra como denunciado, Manuel Miñambres Pardo, mayor de edad, casado, vecino de Vichy Boulevard Carnot, 75 (Francia), sobre daños; y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Miñambres Pardo, ya circunstanciado como responsable de concepto de autor de las faltas que anteriormente se indican, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, ocho días de arresto menor; reprensión privada y retirada de carnet de conducir, por el plazo de un mes y abono a la Entidad perjudicada, Mutualidad Palentina, en la cantidad de veintiséis mil pesetas en que fueron tasados los daños y al pago de las costas del presente juicio. Para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrense los correspondientes despachos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de dicha resolución al denunciado, Manuel Miñambres Pardo, ausente en el extranjero, expido y firmo la presente en Baltanás a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael de la Fuente Galicia.

4494

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez comarcal, en providencia del día

de la fecha, dictada en juicio de faltas, número 83/69, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita al condenado Gilbert de Castro, de 23 años de edad, casado, dibujante, natural de Courbevie Seigne (Francia) y vecino de París 15, domiciliado en 76 Rue de Du Theatre, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de satisfacer las costas y pago de la multa, así como hacer entrega del permiso de conducir que, del que ha sido privado por sentencia, por término de un mes, advirtiéndole que de no comparecer en dicho término, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado Gilbert de Castro, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Fernández.

4496

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Barruelo de Santullán 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4473

BAHILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Bahillo 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4467

BOADILA DE RIOSECO

ANUNCIO

Terminadas y liquidadas las obras del Colector y encauzamiento de un arroyo, para saneamiento del casco urbano, en la zona del Salvador-Quebraja y efectuada la recepción

definitiva de dichas obras, por el contratista de las mismas DON FELIPE CALLEJA RUIZ, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por gestión y razón de dicho contrato garantizado.

Boadilla de Rioseco 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4463

CAPILLAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, por medio de suplemento, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Capillas 7 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4460

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Carrión de los Condes 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4468

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Carrión de los Condes 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4468

ITERO SECO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Itero Seco 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4466

GUARDO

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 141, correspondiente al día 24 de noviembre último, para la provisión de la plaza de recaudador municipal, se entenderá modificado en el sentido de que la fianza ha de ser en metálico, o valores mercantiles, atemperándose en la formalización de contrato a lo que establece el artículo 734 de la vigente Ley de Régimen Local, debiendo contarse el período de veinte días hábiles, a partir de la fecha en que el anuncio se publique en el "Boletín Oficial del Estado".

Guardo 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4488

PAREDES DE NAVA

A los fines de lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se abre información pública durante el plazo de un mes, para que dentro del mismo, puedan examinar en este Ayuntamiento, el Reglamento para la concesión de la Medalla de la villa, en sus categorías de Oro y Plata y presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean pertinentes.

Paredes de Nava 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

4459

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado sobre adquisición de terreno de propiedad particular, por compra de este

Ayuntamiento, para la instalación de construcción de un "Silo" por la Red Nacional de Silos, dependiente del Ministerio de Agricultura y en este término municipal, al pago denominado de la ESTACION, a su efectos y por el plazo de QUINCE DIAS, a efectos de reclamaciones que pudieran dar lugar.

Quintana del Puente 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Angel Carrillo.

4484

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ribas de Campos 4 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Pedro R. López.

4469

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, por medio de superávit y suplemento de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4490

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del mes de diciembre actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de los distintos gastos para los cuales no existe consignación o es insuficiente en el vigente presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cecilia del Alcor 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4482

SANTOYO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santoyo 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4481

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Valde-Ucieza 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4489

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4489

VILLACONANCIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem íd. sobre riqueza urbana.

Tasa de canalones y goterales en vías públicas.

Idem tránsito ganados domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de bicicletas.

Tasa rodaje o arrastre por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Villaconancio 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4485

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, núm. uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, por medio de suplemento de crédito por superávit, al objeto que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4491

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva del Rebollar 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Rufino Pastor.

4458-4462

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Villanueva del Rebollar 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Rufino Pastor.

4474

VILLAVIUDAS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de ayuda familiar, gastos de representación del Ayuntamiento, material de oficina, alumbrado público y festejos, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaviudas 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4477

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION

4327

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para las obras de pavimentación del barrio San Isidro, de esta villa, en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villaviudas 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4478

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal, los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la SUBASTA para arrendamiento de fincas sobrantes de Concentración Parcelaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de OCHO DIAS, se halla expuestos en Secretaría Municipal, a fin de que puedan ser examinados y se formulen por escrito las reclamaciones pertinentes.

Villerrías de Campos 4 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4470

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINA DE CORDOVILLA DE AGUILAR

EDICTO

El próximo día 9 de enero, a las dieciséis horas, tendrá lugar, en la Casa de Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue, la subasta de pastos del monte La Pinilla, número 101 del Catálogo, por cinco anualidades, para 150 lanares y 25 vacunos, bajo el tipo de tasación de 7.400 pesetas base y 14.800 pesetas índice, cada anualidad.

La subasta se llevará a cabo con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 109 de fecha 10 de septiembre último.

Cordovilla de Aguilar 10 de diciembre de 1969.—El Presidente, Agustín Montes.

4507